

Referencia	CONP/2023/12402
Procedimiento	Previo de necesidades contractuales
Asunto	Obras de construcción de Intercambiador de transporte en el HUCA (Oviedo)
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Transportes
Referencia Externa	

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INTERCAMBIADOR DE TRANSPORTE EN EL HUCA (OVIEDO)

A. OBJETO DEL CONTRATO

1. OBJETO:

El objeto del presente contrato consiste en la ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado "Proyecto de construcción de Intercambiador de transporte en el HUCA (Oviedo)".

2. CLASE:

De acuerdo con el artículo 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las obras se clasificarán según su objeto y naturaleza a los efectos de elaboración de los proyectos.

Dado que las obras que se definen en el proyecto que sirve de base para la presente licitación tienen por objeto la construcción de un Intercambiador de Transporte, la clasificación de la obra que le corresponde es de OBRA DE PRIMER ESTABLECIMIENTO, según el artículo 232.1.a) de la Ley 9/2017.

B. APROBACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto que sirve de base para la presente licitación fue aprobado por Resolución de fecha 28 de noviembre de 2023

C. LOTES

Dada la naturaleza de la obra, **NO PROCEDE** su división en lotes.

La ejecución de los trabajos debe encomendarse a un único contratista, pues la prestación no es susceptible de dividirse en partes aptas de aprovechamiento por separado, ni puede separarse en actividades independientes sin dificultar la correcta ejecución de las obras, debido a la necesaria coordinación entre ellas. Las diferentes unidades que configuran el objeto del contrato deberán realizarse de forma coordinada y solapada en el tiempo, por lo que la división de las mismas en lotes implicaría retrasos e irregularidades en su desarrollo.

D. CODIFICACIÓN

- CPV: 45220000-5 Obras de ingeniería y trabajos de construcción
- Código NUTS: ES120

E. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS

De conformidad con los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, los contratos administrativos que celebre la Administración del Principado de Asturias

se registrarán por lo dispuesto en la legislación básica sobre contratos de las Administraciones Públicas, con las singularidades derivadas de su adecuación a la estructura orgánica del Principado de Asturias, siendo los Consejeros, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

La estructura orgánica básica de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, así como las competencias de la Dirección General de Transportes están definidas en el Decreto 87/2023, de 18 de agosto, que en su artículo 17 indica lo siguiente:

A la Dirección General de Transportes le corresponde el ejercicio de las funciones derivadas de las competencias, propias o delegadas, de la Comunidad Autónoma en materia de transporte de viajeros, incluida la gestión del transporte escolar, transporte de mercancías y transporte por cable; así como de las actividades auxiliares de estos transportes y las funciones de policía administrativa sobre las materias anteriormente descritas.

Asimismo, le corresponde la colaboración al impulso a la logística y la intermodalidad en el territorio del Principado de Asturias y el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de movilidad y transportes por cualquier modo, dirigiendo y coordinando las acciones en dicho ámbito.

Compete a esta Dirección General proponer los criterios de acción política relativos a las infraestructuras de transporte que no siendo de competencia del Principado de Asturias incidan en su territorio. También asume la dirección, planificación y coordinación de las acciones necesarias para una adecuada conexión de los diferentes modos de transporte, incluida la conectividad aérea.

Ejercerá, también, las labores de asesoramiento y apoyo a quien sea titular de la Consejería y Viceconsejería en cuantas materias y asuntos relativos a movilidad y conectividad que afecten a la Comunidad Autónoma y las competencias en materia ferroviaria que correspondan al Principado de Asturias.

También actuará esta Dirección General como autorizador del pago del organismo pagador constituido para la gestión de los fondos FEADER, FEMP y otros de similar naturaleza en el ámbito de su competencia.

Esta obra pertenece a la actuación "Fomento de la intermodalidad: intercambiadores urbanos" incluida dentro de la línea del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia PRTR, C1. I1-CCAA "Proyectos que contribuyen al objeto de creación o funcionamiento de zonas de bajas emisiones en los entornos metropolitanos o a la transformación digital o sostenible del transporte", aprobado por la Conferencia Nacional de Transportes con fecha 5 de noviembre de 2021.

Según aprobación del Ayuntamiento de Oviedo de fecha 20 de octubre de 2023, existe disponibilidad de terrenos para la ejecución de las obras y éstas serán acometidas por la administración autonómica.

F. PRESUPUESTO

1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC) Y METODO APLICADO PARA SU CÁLCULO

El Valor Estimado del Contrato asciende a la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS Euros con CUARENTA Y TRES Céntimos (1.497.186,43 €)

2. IMPORTE DEL IVA

CONCEPTO	IMPORTE (€)
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (V.E.C.)	1.497.186,43 €
PRESUPUESTO DOCUMENTO CONTABLE (I.V.A. INCLUIDO)	1.811.595,58 €

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL, IVA INCLUIDO):

El Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de UN MILLÓN OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.811.595,58 €)

4. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL):

El importe del PBL, de acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, queda justificado en el Anejo de Justificación de Precios de la Memoria del proyecto objeto del presente contrato.

En concreto, el cálculo de los diferentes conceptos retributivos aplicables a las distintas categorías profesionales estudiadas, se ha realizado en base a lo dispuesto en el "Acuerdo Parcial relativo a la revisión salarial para el año 2022 del Convenio Colectivo del sector de Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias", cuya inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo dependiente de la Dirección General de Empleo y Formación fue ordenada por la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica mediante resolución del 25 de octubre de 2022. (Boletín del 11 de noviembre de 2022)

CONCEPTOS	IMPORTE
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	1.811.595,58 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL:	1.258.139,86 €
COSTES DIRECTOS:	1.186.924,40
COSTES INDIRECTOS:	71.215,46 €
GASTOS GENERALES (13%):314.409,15 €	163.558,18 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%):	75.488,39 €
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (21 %):	314.409,15 €
COSTES SALARIALES (s/P.E.M.):	198.159,69 €
Categoría	Importe
Nivel VII.- Capataz Especialista de Oficio	12.339,91 €
Nivel VIII.- Oficial 1ª de oficio	82.674,39 €
Nivel X.- Ayudante de oficio	46.682,63 €

Nivel XI.- Peón especialista	8.546,60 €
Nivel XII.- Peón ordinario	47.916,16 €

5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

18.03.513G.631.003

6. ANUALIDADES

Plurianual. Anticipado de gasto.

AÑO	ANUALIDAD SIN IVA (€)	ANUALIDAD CON IVA (€)
2024	1.048.030,50 €	1.268.116,91
2025	449.155,93 €	543.478,67

7. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

En el Proyecto constructivo, se ha obtenido el presupuesto base de licitación aplicando los precios unitarios a las mediciones de cada partida añadiendo los correspondientes gastos generales, beneficio industrial e Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio final del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario. Seleccionada la oferta, los precios unitarios que regirán durante la ejecución de la obra serán los del Proyecto afectados por la aplicación del coeficiente de adjudicación resultante. Dicho coeficiente se calculará dividiendo el importe de la oferta económica presentada por el licitador que resulte adjudicatario, por el presupuesto base de licitación.

A. PRESCRIPCIONES RELATIVAS AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)

Por tratarse de una actuación incluida en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía, habrá de someterse a las Directrices que rigen la tramitación y gestión de proyectos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

○ **Hitos y objetivos (HyO)**

El contrato será gestionado con un modelo de gestión orientado a resultados, siguiendo los criterios establecidos en el Anexo X de las Directrices.

○ **Etiquetado verde y digital**

Esta actuación, que pertenece a la medida C1.I1 del PRTR, tiene asignado el código 048 del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241, por lo que les corresponden los coeficientes climáticos y ambientales que se muestran en la tabla siguiente, y no tiene asignada ninguna contribución digital:

Código	Campo de intervención	Coef. climático	Coef. medioambiental
048	Medidas de calidad del aire y reducción del ruido	40%	100%

○ **Principio DNSH**

El contrato deberá ejecutarse garantizando el cumplimiento del principio DNSH (*do no significant harm*)

○ **Plan anti-fraude**

El contrato está sujeto al Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, aprobado el 22 de diciembre de 2021 (BOPA 13/01/2022)

○ **Conflictos de intereses**

El adjudicatario del contrato estará obligado a cumplimentar las DACI por todos los intervinientes (Anexo IIIC.1.d).i.B de la Orden HFP/1030/2021) y modelo contenido en el Anexo VIII del Plan de Medidas Antifraude del Principado de Asturias.

○ **Información del perceptor final de fondos**

El adjudicatario del contrato estará obligado a aportar la información prevista en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021

○ **Información sobre beneficiarios, contratistas y subcontratistas**

El adjudicatario del contrato estará obligado a aportar la información prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021

○ **Controles**

El contrato estará sujeto a controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tendrán derecho al acceso a la información sobre el contrato.

○ **Conservación de la documentación**

El adjudicatario del contrato estará obligado a la conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero [UE 2018/1046 de 18 de julio de 2018] resultando en 5 años desde la fecha de pago, como norma general, o 3 años en importes inferiores o iguales a 60.000 €

○ **Identidad visual**

El contrato debe desarrollarse cumpliendo aspectos de identidad visual y comunicación: encabezado y logos que se contienen en el Artículo 9 de la Orden HFP/1030/2020

G. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

1. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** DIEZ (10) MESES.
2. **PLAZOS Y RECEPCIONES PARCIALES:** No son de aplicación.
3. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** HUCA (Oviedo)
4. **TERRITORIALIDAD:** 100% Oviedo

H. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

- Anticipado de gasto

Mediante tramitación anticipada de gasto, quedando sometido a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias y a que al dictarse el acuerdo de autorización del compromiso de gasto subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto.

I. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

1. RESPONSABLE DEL CONTRATO

J. Ricardo Jorquera Caselas

Jefa de la Sección de transporte por cable

2. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO

El Servicio de Transportes de la Dirección General de Transportes, a través del personal indicado a continuación:

María Martínez Rodríguez. Jefa del Servicio de Transportes

Esther Hernáiz Herrán. Jefa de sección de proyectos y obras

J. Ricardo Jorquera Caselas. Jefe de sección de transporte por cable

3. PLAZO Y MEDIO PARA SOLICITAR INFORMACIÓN ADICIONAL

Durante el proceso de licitación, por correo electrónico al responsable del contrato:
JOSERICARDO.JORQUERACASELAS@asturias.org

J. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Según plazos establecidos en la Cláusula 10 del P.C.A.P.

K. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL

1. EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN

De acuerdo con la LCSP, a los efectos de determinar la clasificación del contratista, es necesario tener en cuenta:

- **El apartado 1 del artículo 77,** "... a) *Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores...*".
- **El apartado 1 del artículo 79,** "...La expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor estimado del contrato, cuando la duración de éste sea igual o inferior a un año,

y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior.”

Al tratarse de un contrato cuyo Valor Estimado (VEC) es superior a 500.000,00 €, resulta exigible que el empresario disponga de siguiente clasificación:

Grupo G Viales y pistas
Subgrupo 6: Obras viales sin cualificación específica
Categoría 2:

Grupo C Edificación
Subgrupo 3: Estructuras metálicas
Categoría 3

2. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA PARA EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO (ART.78.1 LCSP)

2.1. MEDIANTE PRESENTACIÓN DE CLASIFICACIÓN

Si no fuera exigible que el empresario dispusiera de clasificación, *teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, "...La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo e importe que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma."*

2.2. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

El volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de los tres últimos ejercicios disponibles, deberá ser de importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato (2.245.779,65 €)

Esta circunstancia se acreditará mediante la siguiente documentación:

Certificación o, nota simple expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar la justificación de la solvencia económica y financiera solicitada en este pliego, se le autorizará a acreditar dicha solvencia por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

2.3. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

El importe anual acumulado, sin incluir impuestos, en el año de mayor ejecución dentro del período de los últimos cinco años será igual o superior al valor estimado del contrato (1.497.186,43 €)

Esta circunstancia se acreditará mediante la siguiente documentación:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe (distribuido por anualidades), las fechas y el lugar de ejecución de las obras, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

2.4. MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES MÍNIMOS EXIGIDOS Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE DISPOSICIÓN EFECTIVA DE LOS MISMOS.

MEDIOS MÍNIMOS EXIGIDOS:

La obra que nos ocupa requiere de personal técnico con la formación adecuada y suficiente para el desarrollo de las unidades recogidas en el contrato, su seguimiento y control de buena ejecución, dentro del sistema de calidad que obligatoriamente, ha de tener el contratista, ya se refiera a los materiales, a los procesos constructivos, o a las medidas ambientales. Ello lleva aparejado que el organigrama de la obra, al menos debe contar con el personal y maquinaria que a continuación se indica, y con la experiencia que se considera la necesaria y suficiente para abordar con garantías el presente contrato:

- UN (1) Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Técnico de Obras Públicas (serán válidas titulaciones equivalentes según el Espacio Europeo de Educación Superior siempre que resulten válidas a efectos de colegiación profesional) como JEFE DE OBRA Y DE CONTROL DE CALIDAD, con experiencia mínima de 5 años en el ejercicio de la profesión.
- UN (1) Ingeniero Superior o Técnico, titulado superior en Prevención de Riesgos Laborales, como mínimo en la especialidad de Seguridad en el Trabajo, que desempeñará las labores de responsable de la empresa en materia de Seguridad y Salud. La titulación exigida en materia de prevención será la prevista para poder prestar funciones de nivel superior del Anexo VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Deberá acreditar una experiencia mínima de 5 años en el ejercicio de dichas labores.
- UN (1) Encargado de obra, con experiencia mínima de 10 años en el ejercicio de la profesión.
- UN (1) equipo para fresado, extendido y compactación de mezclas bituminosas en caliente compuesto al menos por: fresadora de pavimento existente, cuba para riegos asfálticos, máquina extendedora de aglomerado asfáltico en caliente y compactadores de distintos tipos.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE DISPONIBILIDAD DE LOS MEDIOS PROPIOS:

Personal:

Las titulaciones académicas se acreditarán, según el caso, aportando:

- Ingenieros Superiores/Técnicos: título universitario de Ingeniero de caminos, canales y puertos o de ingeniero técnico de obras públicas (serán válidas titulaciones equivalentes según el Espacio Europeo de Educación Superior siempre que resulten válidas a efectos de colegiación profesional)
- Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales: título de técnico superior en prevención de riesgos laborales con al menos la especialidad de Seguridad en el Trabajo. La titulación exigida en materia de prevención será la prevista para poder prestar funciones de nivel superior del Anexo VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención

La experiencia exigida se acreditará aportando:

- En el caso del personal con titulación específica: CURRICULUM VITAE, acompañado de certificados emitidos a su nombre por el Ente contratante asociados a los contratos en los que haya participado, que permitan comprobar que dispone de la experiencia exigida. En el caso de que los certificados se refieran a la empresa en la que el técnico prestaba sus servicios, deberán de aportar también un informe de aquella en el que quede constancia de que dicha persona desempeñó en el citado contrato las labores a acreditar.
- En el caso de personal sin titulación específica: mediante el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se pueda comprobar la categoría y años trabajados en la misma. Si se tratase de trabajadores autónomos, quedará justificada mediante la aportación del documento de alta en el epígrafe correspondiente, junto al Informe de datos de cotización RETA o al Informe de situación de empresario individual.

La pertenencia a la empresa, aportando:

Listado con nombres, apellidos, DNI, y cargo, así como documento que permita comprobar dichos datos (por ejemplo Relación Nominal de Trabajadores (RNT) de la empresa

Si se trata de personal técnico no integrado en la empresa: además de la documentación propia exigible a su categoría, establecida en los párrafos precedentes, deberá aportar:

- Carta de compromiso de colaboración de la empresa

Maquinaria:

Pertenencia a la empresa: listado con la maquinaria propuesta, así como documento que permita comprobar la propiedad de la misma.

Características exigidas: documento/s que permita/n comprobar las características técnicas exigidas (fijadas en la descripción de los medios mínimos materiales necesarios).

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE DISPONIBILIDAD DE LOS MEDIOS AJENOS (PERSONALES Y MATERIALES):

– Mismos documentos y con las mismas características que se han indicado para el personal y maquinaria propios del licitador, a excepción de la documentación justificativa de pertenencia de los medios a la empresa, que será sustituido por un compromiso/s de colaboración de la/s empresa/s o empresario/s individuales en el/los que se deberá indicar, además del objeto del contrato, la/s unidad/es de obra en la/s que se va a producir dicha colaboración, así como los técnicos y/o maquinaria que se proponen para llevar a cabo esos trabajos.

– En el caso particular de que se encontrasen en régimen de renting, deberán aportar documento que permita comprobar las características de los mismos.

L. GARANTÍA DEFINITIVA

Con carácter general, **SE EXIGE** una garantía definitiva de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

M. GARANTÍA COMPLEMENTARIA

Para las ofertas anormalmente bajas en su conjunto, que hayan sido debidamente justificadas y resulten adjudicatarias del contrato, **SE EXIGE** una garantía complementaria del 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

N. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede revisión de precios conforme al artículo 103.5 de la LCSP.

O. PLAZOS PARA EFECTUAR LA RECEPCIÓN Y LA MEDICIÓN GENERAL

De aplicación lo indicado en la Cláusula 24 del P.C.A.P.

P. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía previsto es de DOCE (12) MESES conforme al artículo 243.3 de la LCSP.

Q. SUBCONTRATACIÓN

Dada la naturaleza del objeto del contrato no se fijan tareas críticas, por lo tanto, **NO se establecen límites a la subcontratación.**

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento del artículo 215.2 de la LCSP y sus modificaciones posteriores.

R. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

De aplicación lo indicado en la Cláusula 27 del P.C.A.P.

S. CÓDIGOS DIR

Los códigos DIR a emplear para la facturación electrónica son los siguientes:

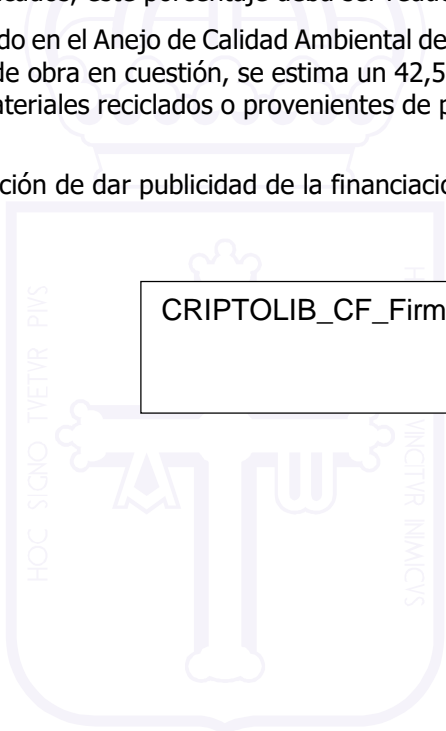
- Oficina contable: A03003824 Intervención General del Ppdo. de Asturias
- Órgano gestor: A03033892 Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios.
- Ud. Tramitadora: A03033928 Servicio de Transportes.

T. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Es condición esencial de ejecución el cumplimiento de lo prescrito en la Ley 1/2023, de 15 de marzo, del Principado de Asturias de Calidad Ambiental: "En los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares para la ejecución de contratos de obras y suministros de las Administraciones públicas se indicarán los porcentajes de subproductos, materias primas secundarias, materiales reciclados o provenientes de procesos de preparación para la reutilización que se tengan que utilizar para cada uno de ellos. El porcentaje mínimo de utilización de dichos materiales será del 40 por ciento, salvo que, por motivos técnicos justificados, este porcentaje deba ser reducido".

Según el cálculo realizado en el Anejo de Calidad Ambiental del Proyecto y a las características de las unidades y tipo de obra en cuestión, se estima un 42,57 % de subproductos, materias primas secundarias, materiales reciclados o provenientes de procesos de preparación para la reutilización.

También lo es la obligación de dar publicidad de la financiación con fondos MRR



CRIPTOLIB_CF_Firma

